

FORTEES

The background of the cover is a deep blue color. It features a stylized globe with a grid of latitude and longitude lines. Overlaid on the globe are several large, semi-transparent circles. In the foreground, there are several interlocking gears of different sizes, also in shades of blue, creating a mechanical and interconnected visual theme.

Revista mexicana de estudios sobre la Cuenca del Pacífico
Tercera época • Volumen 5 • Número 9 • Enero/Junio 2011 • Colima, México

9

UNIVERSIDAD DE COLIMA

PORTES

Revista mexicana de estudios sobre la Cuenca del Pacífico

.....
Tercera época • Volumen 5 • Número 10 • Julio/Diciembre 2011 • Colima, México

Dr. Ángel Licona Michel
Coordinador de la revista

Lic. Ithovan Pineda Lara
Asistente de coordinación de la revista

Comité editorial internacional

Dr. Hadi Soesastro^t
Center for Strategic and International Studies,
Indonesia

Dr. Pablo Bustelo Gómez
Universidad Complutense de Madrid, España

Dr. Kim Won ho
Universidad Hankuk, Corea del Sur

Dr. Mitsuhiro Kagami
Instituto de Economías en Desarrollo, Japón

Universidad de Colima

Dr. Ramón Arturo Cedillo Nakay
Rector

MC Christian Torres Ortiz Zermeño
Secretario General

Dr. Ricardo Navarro Polanco
Secretario de Investigación Científica

Dr. José Ernesto Rangel Delgado
Director del CUEICP-CEAPEC

Licda. Ma. Guadalupe Carrillo Cárdenas
Coordinadora General de Comunicación Social

Mtra. Gloria Guillermina Araiza Torres
Directora General de Publicaciones

Índices a los que pertenece: Sistema regional de información
en línea para revistas científicas de América Latina, El Caribe,
España y Portugal (LATINDEX)

Citas Latinoamericanas en Ciencias Sociales y Humanidades
(CLASE)
EBSCO/México

Comité editorial nacional

Dra. Mayrén Polanco Gaytán / Universidad de Colima,
Facultad de Economía

Mtro. Alfredo Romero Castilla / UNAM, Facultad de Ciencias
Políticas y Sociales

Dr. Juan González García / Universidad de Colima, CUEICP

Dr. José Ernesto Rangel Delgado / Universidad de Colima

Dr. Pablo Wong González / Centro de Investigación en
Alimentación y Desarrollo, CIAD Sonora

Dr. Clemente Ruiz Durán / UNAM-Facultad de Economía

Dr. León Bendesky Bronstein / ERI

Dr. Víctor López Villafaña / ITESM-Relaciones Internacionales,
Monterrey

Dr. Carlos Uscanga Prieto / UNAM-Facultad de Ciencias
Políticas y Sociales

Profr. Omar Martínez Legorreta / Colegio Mexiquense

Dr. Ernesto Henry Turner Barragán / UAM-Azcapotzalco
Departamento de Economía

Dra. Marisela Connelly / El Colegio de México-Centro de
Estudios de Asia y África

Cuerpo de árbitros

Dra. Genevieve Marchini W. / Universidad de Guadalajara-
Departamento de Estudios Internacionales. Especializada en
Economía Financiera en la región del Asia Pacífico

Mtro. Alfonso Mercado García / El Colegio de México y El
Colegio de la Frontera Norte. Especializado en Economía
Industrial e Industria Maquiladora

Dr. Fernando Alfonso Rivas Mira / Universidad de Colima,
Especializado en Propiedad Intelectual; Turismo Internacional y
Desarrollo Regional en el Marco de la Cuenca del Pacífico

Dr. Alfredo Román Zavala / El Colegio de México.

Especializado en Estudios sobre el Japón y Australia

Mtro. Saúl Martínez González / Universidad de Colima.

Especializado en Economía Agrícola

Dra. Susana Aurelia Preciado Jiménez / Universidad de
Colima

Dr. Roberto Escalante Semerena / UNAM-Facultad de
Economía. Especializado en Economía Agrícola

Dra. Melba Eugenia Falck Reyes / Universidad de
Guadalajara-Departamento de Estudios del Pacífico.

Especializada en Economía Japonesa

Dra. Kirstein Appendini / El Colegio de México. Especializada
en Economía Agrícola

Dra. Emma Mendoza Martínez / Universidad de Colima.

Especializada en Estudios de Asia y África

Dra. María Elena Romero Ortiz / Universidad de Colima.

Especializada en Relaciones Internacionales

Dr. Jürgen Haberleithner / Universidad de Colima

Especializado en Políticas de Investigación, Desarrollo y Empleo

PORTES, revista mexicana de estudios sobre la Cuenca del Pacífico, Tercera época, Volumen 5, Número 10, Julio/Diciembre 2011, es una publicación semestral de difusión e investigación científica de la Universidad de Colima por medio del Centro Universitario de Estudios e Investigaciones sobre la Cuenca del Pacífico y del Centro de Estudios de APEC (CUEICP-CEAPEC). Av. Gonzalo de Sandoval 444, Col. Las Viboras, C.P. 28040, Colima, Col., México. Teléfono (+ 52) 312 316 11 31. www.portesasiapacifico.com.mx, portes@uocol.mx. Reservas de Derechos al Uso Exclusivo No. 04-2010-030116423900-102, ISSN 1870-6800. Editora responsable: Gloria González. Edición: Jaime Sánchez Hernández y Carmen Millán de la Dirección General de Publicaciones de la Universidad de Colima, Av. Universidad 333, Col. Las Viboras, C.P. 28040, Colima, Col., México. Teléfono (+52) 312 31 6 10 00, ext. 35004. Este número se terminó de editar en octubre de 2012.

Las ideas expresadas en los artículos e investigaciones son responsabilidad de los autores y no reflejan el punto de vista del CUEICP-CEAPEC o de la Universidad de Colima.

El CUEICP y el CEAPEC autorizan la reproducción parcial o total de los materiales presentados aquí, siempre y cuando se dé crédito al autor y a la revista sin fines de lucro.

Consideraciones teóricas sobre el Sistema Unitario de Compensación Regional de Pagos (SUCRE)

.....

María Fátima Pinho de Oliveira¹

Resumen

Conformado por un tratado de integración orientado a fortalecer los lazos comerciales entre los países miembros de la Alianza Bolivariana para América-Tratado de Comercio de los Pueblos (ALBA-TCP), se suscribió un Acuerdo Marco entre los Estados de Bolivia, Cuba, Ecuador, Honduras, Nicaragua y Venezuela para la creación de los cuatros componentes del Sistema Unitario de Compensación Regional (SUCRE); es decir, el Consejo Monetario Regional del SUCRE, máximo organismo de decisión. Así, la puesta en marcha de la unidad de cuenta común supone un avance hacia la necesaria independencia regional financiera y la complementariedad de las economías de los países del sur y Centroamérica.

Palabras clave: tratado comercial, Sistema Unitario de Compensación Regional (SUCRE), ALBA.

1 Universidad Simón Bolívar. Vargas-Venezuela. Email: mpinho@usb.ve

Abstract

Formed by a treaty of integration aimed at strengthening commercial ties among member countries of ALBA-TCP, a Framework Agreement was signed among the States of Bolivia, Cuba, Ecuador, Honduras, Nicaragua and Venezuela, for the creation of the four components SUCRE, namely: SUCRE's Regional Monetary Council, the highest decision-making body. Thus, the launching of the common unit of account is a necessary step towards regional financial independence and complementarity of the economies of South and Central America.

Key words: Trade Agreement, Regional Clearing Unit System, SUCRE, ALBA.

Introducción

Los tratados internacionales surgen con la idea de fortalecer los lazos entre naciones o Estados y que de una u otra forma colaboren con el comercio internacional entre dichas naciones. La crisis por la que atravesó América Latina en esta última década originó la necesidad de crear estrategias comerciales para solventar los desequilibrios económicos que conllevan a la fractura de la economía en Latinoamérica.

El estado plurinacional de Bolivia y las Repúblicas de Cuba, Ecuador, Honduras, Nicaragua y Bolivariana de Venezuela, países miembros de la Alianza Bolivariana para América-Tratado de Comercio de los Pueblos (ALBA-TCP), desarrollaron una propuesta de comercio compensado para estimular las economías de los países vecinos, creando una unidad de cuenta común, conocida como el Sistema Unitario de Compensación Regional de Pagos (SUCRE).

Este medio de pago o unidad de cuenta común se implementó como un sistema de pago en el comercio latinoamericano entre los países aliados, cuyo objetivo principal es desplazar al dólar, que ha sido uno de los principales medios de pago en el intercambio comercial entre las naciones, y será empleado para el registro, valoración, compensación y liquidación de las operaciones canalizadas a través de la Cámara Central de Compensación de Pagos del referido sistema, y otras operaciones financieras relacionadas.

Esta unidad de cuenta será muestra del fortalecimiento de la cohesión económica y social y del establecimiento de un proceso de integración con miras a la consolidación de una zona de complementación económica regional.

Con base en lo anterior, se destaca que el objetivo de esta investigación es determinar los beneficios del comercio de compensación contenidos en el Tratado Constitutivo del Sistema Unitario de Compensación Regional de Pagos (SUCRE).

La problemática de este estudio se basa en que el intercambio comercial de América se ha manejado con el dólar para la adquisición de bienes y servicios, lo que limita a países que tengan economías débiles, competir con el mercado internacional. El tratado busca lograr el desacoplamiento progresivo del dólar estadounidense mediante la creación de una unidad de cuenta denominada “sucre”, como expresión del fortalecimiento de la cohesión económica y social, y del establecimiento de un proceso de integración con miras a la consolidación de una zona de complementación económica regional.

Antecedentes

El Sistema de la Integración Centroamericana (SICA)

Este sistema es un organismo regional creado por Belice, Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua y Panamá. Al SICA se adhirió la República Dominicana, como país asociado, y posteriormente ingresaron al organismo: México, Chile y Brasil, como observadores regionales, y España, Alemania, la República de China (Taiwán) y Japón, como observadores extrarregionales.

El SICA se estableció como marco institucional de la integración de los países centroamericanos, iniciando sus actividades de manera formal el 1 de febrero de 1993.

Protocolo de Tegucigalpa

El 13 de diciembre de 1991 se constituyó el SICA con la firma del “Protocolo de Tegucigalpa”, que reformó la Carta de la Organización de Estados Centroamericanos (ODECA) de 1962. Este protocolo consagró la nueva visión de Centroamérica como una región de paz, libertad, democracia y desarrollo.

Tratado General de Integración Económica Centroamericana

Este tratado fue firmado el 13 de diciembre de 1960 (Tratado de Managua), y dio origen al Mercado Común Centroamericano (MCCA). El 29 de octubre de 1993 se suscribió el protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana (Protocolo de Guatemala), en el que las partes se comprometieron a alcanzar de manera voluntaria, gradual, complementaria y progresiva, la Unión Económica Centroamericana. Para ello constituyeron el Subsistema de Integración Económica, cuyo órgano técnico y administrativo es la Secretaría de Integración Económica Centroamericana (SIECA), con sede en Guatemala.

Tratado de Integración Social Centroamericana

El 30 de marzo de 1995 se suscribió este tratado que organiza, regula y estructura el subsistema social, que abarca el área social del SICA; fue constituido para impulsar la coordinación, armonización y convergencia de las políticas sociales entre sí, y las demás políticas de los estados miembros del SICA. Su sede se encuentra en las oficinas de la Secretaría General del SICA.

Alianza para el Desarrollo Sostenible (ALIDES)

El 12 de octubre de 1994 se constituyó esta alianza que consiste en una estrategia integral de desarrollo regional que abarca cuatro áreas prioritarias: democracia, desarrollo sociocultural, desarrollo económico y el manejo sostenible de los recursos naturales y mejora de la calidad ambiental.

Tratado Marco de Seguridad Democrática en Centroamérica

Este tratado fue suscrito en San Pedro Sula, Honduras el 15 de diciembre de 1995. Dicho acuerdo constituyó el Modelo Centroamericano de Seguridad Democrática, basado en la democracia y fortalecimiento de sus instituciones y el estado de derecho; en la existencia de gobiernos electos por sufragio universal, libre y secreto, y en el irrestricto respeto de todos los derechos humanos en los estados centroamericanos.

Creada en 1979, la Unidad Monetaria Europea (European Currency Unit, ECU) nace con un enfoque capitalista y mercantilista

Hasta el 31 de diciembre de 1998, la ECU fue la entidad de cuenta del Sistema Monetario Europeo (SME), y de los documentos

jurídicos y financieros de la Unión Europea (UE); se empleó en créditos sindicales y en las operaciones comerciales del mercado monetario, reemplazada por el euro el 1^o de enero de 1999.

Su nombre Ecu, etimológicamente “escudo” que proviene del griego *skytos*, es representativa de la numismática francesa; la referencia obligada en la Europa Continental durante cuatrocientos años, desde su origen en el siglo XIII, acuñada por primera vez por Luis IX, antes de partir a las cruzadas, y que bajo distintas impresiones, circuló hasta el siglo XVII.

Ecu, por su resonancia francesa, no era del agrado de todos, y el canciller de Alemania, Helmut Kohl, señaló que le sonaba igual a *Ein Kuh*, que en alemán se podría entender como “una vaca”. En la reunión de Madrid de diciembre de 1995 se optó por llamar euro a la moneda única comunitaria, teniendo una paridad 1:1 con la Ecu.

Nunca se acuñaron monedas de la Ecu, salvo para ocasiones conmemorativas y coleccionistas. Tampoco se emitieron billetes oficiales de esta unidad monetaria, aunque sí se repartieron especímenes de billetes de 10 ecus en la “Expo 92 de Sevilla”.

Se trataba de una moneda cesta, compuesta por la suma de cantidades fijas de doce de las quince monedas de los estados miembros, estimándose el porcentaje de cada una de ellas en función de tres criterios: la participación de cada una de las divisas en el conjunto del comercio intracomunitario, el Producto Interno Bruto (PIB) de cada país y su cuota en el Fondo Europeo de Cooperación Monetaria (FECM).

Respaldo por el Fondo Europeo de Cooperación Monetaria, la Ecu desempeñó un papel fundamental en el Mecanismo de Tipos de Cambio (MTC), en donde los estados miembros deberían mantener el valor de sus monedas nacionales dentro de una banda porcentual respecto de una paridad central. No obstante, la Ecu no sólo dependía del MTC. Las monedas de los miembros de la UE que no pertenecían al MTC, como el Reino Unido e Italia, continuaron siendo integrantes de la Ecu.

La composición de la Ecu se modificó en varias ocasiones, pero quedó congelada el 1^o de noviembre de 1993, cuando entró en vigor el Tratado de la Unión Europea. Esta congelación debía ser irrevocable hasta el comienzo de la tercera fase de la Unión Económica y Monetaria. Sin embargo, varió el tipo de cambio de cada moneda frente a las monedas de otros estados

miembros del SME y frente a la ECU. Si una moneda incrementaba su valor con respecto a todas las demás, eran necesarias menos unidades de esta moneda para adquirir la misma cantidad de cualquiera de las restantes monedas o de la ECU de las que se precisaba anteriormente.

*La integración de América Latina:
caso Venezuela, creación de ALBA-TCP*

Los sistemas monetarios se perfeccionaron como medida de cambio y portadores del valor, el dinero pasó a ser un acumulador de riquezas (no sólo por la moneda, sino por lo que se podía adquirir con ella), y se utilizaba desde los tiempos de la antigüedad como unidad de medida de cambio; los sistemas monetarios necesitaban administrarse, lo que dio origen a la formación de un sistema bancario donde el comercio sentó sus bases.

Muchas leyes comenzaron a formarse para controlar la forma de intercambio comercial. Cabe destacar, por ejemplo, en Venezuela donde el Código de Comercio (1955) define el acto de comercio en su artículo 2 numeral 1º, como: "...la compra, permuta o arrendamiento de cosas muebles hecha con el ánimo de revenderlas, permutarlas o subarrendarlas en la misma forma o en otra distinta; y la reventa, permuta o arrendamiento de estas mismas cosas...", dicho acto de comercio es además, dentro del derecho considerado como un acto jurídico, basado en el intercambio de bienes o servicios de carácter bilateral o multilateral.

Este acto de comercio ha traspasado las fronteras, ya que los mismos son ilimitados dependiendo de las legislaciones que los regulen. El objetivo de estos actos de comercio es el intercambio comercial, donde se utiliza la moneda o el dinero para adquirir bienes o pagar servicios. Cuando estos servicios y bienes pueden ser adquiridos en el extranjero bajo procesos de importación o exportación, dan origen a lo que denominamos actualmente comercio internacional, basado en una actividad en la que una empresa exporta bienes o servicios a los consumidores de otro país.

A raíz del nacimiento del comercio internacional, surge el comercio compensado como una estrategia para realizar convenios comerciales entre varios países. El autor Piñeiro (1997:3) lo define como:

La denominación genérica de una serie de transacciones, operaciones o convenios de comer-

cio internacional celebradas por el sector público o privado de dos o más países, cuyo atributo específico en todas y cada una de ellas, es el vínculo de reciprocidad condicional que se establece entre los flujos de exportación e importación de las partes implicadas. Involucra más compromiso que el solo intercambio de mercadería por dinero.

Así, según lo expuesto por este autor, el comercio de compensación estimula el comercio internacional, ya que un exportador se compromete a aceptar como pago parcial o total la entrega de bienes del país importador; es decir, si un país (X) importa bienes y servicios de un país (Z), este último debe estar dispuesto a importar bienes y servicios del país (X) como condición de un pacto determinado.

El comercio de compensación es un pilar en las relaciones comerciales, ya que se encuentra reflejado dentro del comercio exterior a través de organismos, quienes ejercen su poder de mercado sobre los precios y sobre las condiciones contractuales de los productos de mayor nivel de importación y exportación; este tipo de economía es utilizada principalmente por países en vías de desarrollo, por las ventajas que representa.

Las ventajas más importantes que presenta el autor Menor (1994), citado por Sanahuja (2007), pueden describirse bajo los siguientes aspectos:

- a) No precisa medios de pago exteriores o, si lo hace, es en menor medida que en el comercio tradicional, brindando la posibilidad de participar en el mercado internacional de las empresas e instituciones de los países con dificultades o con escaso nivel de reservas en divisas.
- b) Permite al país vendedor acelerar su proceso productivo y estimular las expectativas empresariales ante la existencia de oportunidades, a través de la compensación, en los mercados internacionales.
- c) Constituye un procedimiento que permite la entrada en los mercados.
- d) La compensación puede convertir al comprador en agente comercial del vendedor, supliendo éste la insuficiencia de aquél en determinada materia.
- e) La compensación facilita (indirectamente) el establecimiento del proceso de convertibilidad de la moneda.

- f) El comercio de compensación facilita la transferencia tecnológica entre el comprador y el vendedor.

Una vez revisadas las ventajas que presentan estas alianzas o pactos, deben estar reflejados en los acuerdos comerciales, y estos acuerdos, una vez celebrados, se convierten en leyes dentro del ordenamiento jurídico de cada país miembro. En Venezuela la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999), establece disposiciones concretas para celebrar dichos acuerdos, basados en principios de integridad latinoamericana como lo plasma el artículo 153:

Artículo 153. La República promoverá y favorecerá la integración latinoamericana y caribeña, en aras de avanzar hacia la creación de una comunidad de naciones, defendiendo los intereses económicos, sociales, culturales, políticos y ambientales de la región. La República podrá suscribir tratados internacionales que conjuguen y coordinen esfuerzos para promover el desarrollo común de nuestras naciones, y que garanticen el bienestar de los pueblos y la seguridad colectiva de sus habitantes. Para estos fines, la República podrá atribuir a organizaciones supranacionales, mediante tratados, el ejercicio de las competencias necesarias para llevar a cabo estos procesos de integración. Dentro de las políticas de integración y unión con Latinoamérica y el Caribe, la República privilegiará relaciones con Iberoamérica, procurando sea una política común de toda nuestra América Latina. Las normas que se adopten en el marco de los acuerdos de integración serán consideradas parte integrante del ordenamiento legal vigente, y de aplicación directa y preferente a la legislación interna.

Basado en esta disposición, surge en el marco de la “III Cumbre de jefes de Estado y de gobierno de la Asociación de Estados del Caribe”, celebrado en la Isla de Margarita el 11 y 12 de diciembre de 2001, la Alianza Bolivariana para América-Tratado de Comercio de los Pueblos (ALBA-TCP); ALBA se presenta como un espacio de encuentro de los pueblos y gobiernos que sostienen que la América Latina Caribeña conforma una gran nación, por lo que algunos países se unen para enfrentar conjuntamente los desafíos del presente y futuro.

Esta alianza política estratégica tiene como propósito histórico fundamental, unir capacidades y fortalezas de los países que la integran, en la perspectiva de producir transformaciones estructurales para alcanzar un desarrollo integral y así mantener la continuidad de su existencia como naciones soberanas y justas.

En cambio, los Tratados de Comercio de los Pueblos (TCP), según el autor Bajo (1991:17), son conocidos como:

...tratados de intercambio de bienes y servicios para satisfacer las necesidades de los pueblos, basados en los principios de solidaridad, reciprocidad, transferencia tecnológica, aprovechamiento de las ventajas de cada país, ahorro de recursos e incluyen convenios crediticios para facilitar los pagos y cobros.

Los conocidos Tratados de Libre Comercio (TLC) son desplazados por estos Tratados de Comercio de los Pueblos (TCP), por ser considerados, los primeros, como conducentes al desempleo, marginación de los pueblos y destrucción de las economías nacionales.

El Sistema Regional de Pagos

Basados en algunos acuerdos internacionales estudiados, no se evidencian muchas propuestas de un sistema regional de pagos, pero en este punto se refieren algunos de ellos. Por ejemplo, se tienen como instrumentos básicos del Mercado Común del Sur: el “Protocolo de Tegucigalpa” a la Carta de la Organización de Estados Centroamericanos, mediante el cual se estableció el Sistema de Integración Centroamericana (SICA) y el “Protocolo de Guatemala” al Tratado General de Integración Económica.

El Protocolo Constitutivo del Sistema de Integración Centroamericana (SICA), menciona en su artículo 3.e un propósito cuyo objetivo implica un alto grado de armonización de las políticas cambiarias y monetarias al establecer que se debe “...alcanzar una unión económica y fortalecer el sistema financiero centroamericano...”, asimismo el Tratado General manifiesta en su artículo 9, que “...los estados partes propiciarán [...] el funcionamiento de un mercado libre de monedas nacionales en la región, para facilitar los pagos entre los países...”.

Se observa además, que no se manifiesta ningún compromiso explícito de restablecer un sistema regional de pagos en

el Plan de Acción Económica de Centroamérica (PAECA), el cual hasta 1993 constituía la base de trabajo del Gabinete Económico Centroamericano, a cuyo cargo se han confiado aspectos clave basados en su artículo 38, como lo son la coordinación, armonización, convergencia o unificación de las políticas económicas de los países.

No obstante, el *Programa de acción* aprobado en la “III Reunión de los gabinetes económicos del Istmo Centroamericano”, cuyo fruto fue la *Declaración conjunta* al Acuerdo de Nueva Ocotepeque (1992), en su artículo 4 establece que:

Artículo 4. Con el fin de facilitar y promover su intercambio comercial, ambos gobiernos acuerdan que los pagos de las transacciones comerciales puedan efectuarse mediante el uso de sus respectivas monedas nacionales, el dólar de los Estados Unidos de América y otras monedas fuertes, el trueque y otras formas de pago que aprueben las respectivas autoridades monetarias de los países y que no requieran la intervención de los bancos centrales.

Este mismo artículo se incluyó en el Acuerdo de Libre Comercio, Inversión e Integración Económica, suscrito por los presidentes de Guatemala y Honduras el 28 de abril de 1992, y en el acuerdo suscrito por los presidentes de Honduras y El Salvador el 12 de mayo de 1992.

Lo anterior ratifica que Centroamérica ha tomado la decisión de reservar al mercado la elección de los medios de pago que se utilizarán en el comercio intrarregional. Todo esto hasta 1993, eran los acontecimientos más relevantes en materia financiera de libre comercio de alcance regional.

Tratado constitutivo del Sistema Unitario de Compensación Regional de Pagos (SUCRE)

El SUCRE nació como un paso fundamental para la integración comercial entre los países Latinoamericanos y el Caribe, y para el desacoplamiento progresivo del uso del dólar en el comercio intrarregional. Conformado por un tratado de integración orientado a fortalecer los lazos comerciales entre los países miembros de ALBA-TCP, reunidos en Caracas, el 26 de noviembre de 2008, durante la “III Cumbre extraordinaria de jefes de Estado y de gobierno del ALBA-TCP”. El Acuerdo Marco para la creación

del SUCRE fue aprobado por unanimidad de los estados que conforman ALBA-TCP, el 16 de abril de 2009, en la “VII Cumbre de ALBA”, realizada en Cumaná, para lo que se suscribió un Acuerdo Marco entre los estados de Bolivia, Cuba, Ecuador, Honduras, Nicaragua y Venezuela, para la creación de los cuatro componentes del SUCRE; es decir, el Consejo Monetario Regional del SUCRE, máximo organismo de decisión, la Unidad de Cuenta Común “sucre”, el Fondo de Reservas y Convergencia Comercial, y la Cámara Central de Compensación de Pagos.

En la “VII Cumbre de jefes de Estado y de gobierno de la Alianza Bolivariana para América (ALBA-TCP)”, celebrada en Cochabamba, Bolivia, el 17 de octubre de 2009, se ratificó el Tratado Constitutivo del Sistema Unitario de Compensación Regional de Pagos, el cual tiene como objetivo de conformidad con lo establecido en el artículo 1:

El presente Tratado tiene por objetivo constituir y establecer las directrices generales para el funcionamiento del Sistema Unificado de Compensación Regional de Pagos (SUCRE), como mecanismo de cooperación, integración y complementación económica y financiera, destinado a la promoción del desarrollo integral de la región latinoamericana y caribeña, así como también articular el funcionamiento de dicho Sistema con los lineamientos establecidos por el Consejo Ministerial de Complementación Económica de la Alianza Bolivariana para los Pueblos de Nuestra América-Tratado de Comercio de los Pueblos (ALBA-TCP).

El banco de ALBA (2008), en su página institucional define el SUCRE como:

El Sistema Unitario de Compensación Regional de Pagos (SUCRE), se reconoce por las siglas en mayúsculas, SUCRE. Por su parte, la denominación en minúsculas; es decir, “sucre”, identifica la una Unidad de Cuenta Común del Sistema. En sus inicios, el “sucre” será una moneda sin emisión física —una moneda virtual— y se utilizará para valorar los intercambios comerciales entre los países de la región y como medio de pago entre los bancos centrales de los estados parte. (<http://www.bancodelalba.org/sucre.htm>: 2008)

En virtud de lo anterior, el Sistema Unitario de Compensación Regional de Pagos (SUCRE) es un sistema de compensa-

ción de pagos creada por los países integrantes de ALBA, con la finalidad de fortalecer la cohesión económica y social entre ellos, además de establecer un proceso de integración para consolidar una zona de complementación económica regional.

Este sistema de compensación tendrá un valor de cambio de \$1.25 dólares, que luego será cambiada por la moneda de uso de cada país; es decir, cambiada en pesos, bolívares, euros, entre otros; y su valor dependerá de una canasta de monedas, la cual estará conformada por monedas locales de los países de ALBA que suscriban el Tratado Constitutivo del SUCRE; es decir: el boliviano de Bolivia, el peso cubano, el córdoba de Nicaragua, el bolívar de Venezuela, y el dólar por Ecuador. El establecimiento de esta canasta de monedas permitirá, en un segundo momento, poder avanzar en el proceso de integración monetaria mediante la creación de lo que ya sí sería una auténtica moneda regional con emisión física.

El SUCRE es considerado como el primer paso hacia la posible creación de una moneda común de los países de ALBA, con la finalidad de desplazar al dólar, que es la actual moneda de intercambio comercial. Debido a lo complicado de la inserción de la moneda en la economía, ALBA ha comenzado a realizar la construcción de una zona monetaria que incluya inicialmente a los países miembros de ALBA, mediante el establecimiento de la Unidad de Cuenta Común SUCRE y de una Cámara de Compensación de Pago.

Para ello, Venezuela ya había dado el primer paso, al reformar la Ley del Banco Central de Venezuela (2001), ya que su artículo 94 establece que:

Artículo 94. La unidad monetaria de la República Bolivariana de Venezuela es el bolívar. En caso de que se instituya una moneda común, en el marco de la integración latinoamericana y caribeña, podrá adoptarse la moneda que sea objeto de un tratado que suscriba la República.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 3 del tratado, se constituye el Consejo Monetario Regional del SUCRE como un organismo de derecho internacional público con personalidad jurídica propia, con sede en la ciudad de Caracas-República Bolivariana de Venezuela.

El artículo 11 de dicho Tratado establece que:

Los estados partes convienen en crear el “sucre” como unidad de cuenta común del Siste-

ma Unificado de Compensación Regional de Pagos (SUCRE), la cual será emitida de manera exclusiva y excluyente por el Consejo Monetario Regional del SUCRE, y empleada para el registro, valoración, compensación y liquidación de las operaciones canalizadas a través de la Cámara Central de Compensación de Pagos del referido sistema, y otras operaciones financieras relacionadas.

Esta unidad de cuenta será expresión del fortalecimiento de la cohesión económica y social y del establecimiento de un proceso de integración con miras a la consolidación de una zona de complementación económica regional.

El Consejo Monetario Regional del SUCRE dará al “sucre” los impulsos necesarios para su desarrollo e instrumentación y tendrá las más amplias facultades para establecer sus criterios de composición y variables de ponderación. Asimismo, dirigirá, administrará, regulará, supervisará, fijará y publicará los tipos de cambio de las monedas nacionales de los estados partes con respecto al “sucre”, procurando que éste se mantenga estable en el tiempo.

De igual manera determinará los mecanismos de ajuste del “sucre”, su convertibilidad con respecto a las divisas u otras monedas, su articulación con otras zonas monetarias, así como cualquier otro aspecto relacionado con dicha unidad de cuenta.

La asignación de “sucres” realizada por el Consejo Monetario Regional del SUCRE a cada estado parte deberá ser respaldada con obligaciones o instrumentos financieros denominados en su respectiva moneda local.

Analizando dichos artículos se pueden observar las ventajas de la aplicación de este medio de pago, como por ejemplo:

- Incremento del comercio intrarregional
- Desacoplamiento del dólar como moneda referencial
- Aumento de la productividad de los países miembros
- Consolidación del proceso de integración regional
- Mayor capacidad de ahorro de divisas y desacoplamiento del dólar como moneda de reserva.

Actualmente se asignaron diferentes cantidades de la moneda SUCRE a cada nación miembro, de conformidad con su

participación en el comercio interior del bloque. Del 100% representado se encuentra distribuido de la siguiente manera: Bolivia 8.60%, Cuba 11.10%, Ecuador 25.20%, Nicaragua 14.80% y Venezuela 40.30%. Con dichos montos cada país debe dar apertura a una cuenta en el banco de ALBA. (Fuente: Consejo Monetario Regional del SUCRE, 2010 citado por Sanahuja, 2007).

Igualmente, se asignó al Fondo Monetario Regional el total de las asignaciones del SUCRE, un 5% por cada una de las cinco naciones adscritas a este proceso transaccional.

El sistema es simple, primeramente se registran las operaciones de compra y venta entre dos países y su saldo se establece en moneda local a favor del país acreedor. En caso de que exista un inconveniente de problemas de liquidez entre algún miembro, se deberá resolver el problema mediante el Fondo de Reserva a partir de la entrega de recursos adicionales, pero siempre fuera del marco del banco de ALBA, pues las partes han acordado que dicha institución sólo ofrecerá financiamiento para proyectos de desarrollo.

Es importante destacar, que este sistema sólo funcionará mediante transacciones entre los bancos centrales de los estados mencionados (miembros), mientras que las empresas locales continuarán sus operaciones y contratos con las respectivas monedas nacionales.

El banco de ALBA (2008) en su sección de “noticias” señala que el 8 de octubre de 2010, la República Bolivariana de Venezuela y el Estado Plurinacional de Bolivia cerraron un pacto económico que representó la primera negociación entre ambas naciones, pagadas con la moneda del Sistema Único de Compensación Regional (SUCRE). La transacción se facturó en 4 millones 241 mil 680 sucres, y el pago correspondió a la compra por parte de Venezuela de 5 mil toneladas cúbicas de aceite crudo de soya, al estado boliviano.

Entre otros aspectos, en un artículo de la prensa nacional del Diario *VEA* del 7 de octubre de 2010, refleja en la sección de “economía” un titular que señala: “Empresas privadas podrán realizar operaciones con el SUCRE”, donde destaca que:

Las empresas privadas venezolanas podrán realizar importaciones y exportaciones a través del Sistema Unitario de Compensación Regional (SUCRE), un mecanismo de integración regional que inició operaciones en febrero de 2010, y en sus primeros meses de funcionamiento estu-

vo limitado a transacciones comerciales entre empresas estatales de sus países miembros (Diario VEA, 2010:17).

Como se observa, actualmente el SUCRE ya no sólo forma parte de una integración latinoamericana, sino dentro de la economía nacional venezolana con miras de desplazar la moneda dólar como base del intercambio comercial.

Consideraciones finales

Como se ha analizado en este artículo, primeramente hay que hacer referencia al comercio de compensación, que ha sido un pilar en las relaciones comerciales, fomentado por el comercio exterior a través de diversos organismos, quienes ejercen su poder de mercado sobre los precios y las condiciones contractuales de los productos de mayor nivel de importación y exportación.

Venezuela, particularmente ha tratado de integrar, tal como su orden interno refiere, favorecer las relaciones comerciales; para ello, crea mediante acuerdos, la Alianza Bolivariana para América-Tratado de Comercio de los Pueblos (ALBA-TCP), la cual se presenta como un espacio de encuentro de los pueblos y gobiernos que sostienen que la América Latina Caribeña conforma una gran nación, por lo que algunos países se unen para solventar sus asimetrías.

Esta alianza política-estratégica tiene como propósito histórico fundamental, unir capacidades y fortalezas de los países que la integran, en la perspectiva de producir transformaciones estructurales para alcanzar un desarrollo integral y mantener la continuidad de su existencia como naciones soberanas y justas.

En virtud de lo referido en el párrafo anterior, y con miras a esa integración, se crea el Sistema Unitario de Compensación Regional de Pagos (SUCRE), conformado por un tratado de integración orientado a fortalecer los lazos comerciales entre los países miembros de ALBA-TCP.

El sistema Unitario de Compensación Regional de Pagos, registra transacciones electrónicas (compra-venta) respaldadas por los bancos centrales de los países miembros. En caso de que existiera un inconveniente de liquidez entre algún miembro, se resolverá mediante el Fondo de Reserva a partir de la entrega de recursos adicionales, pero siempre fuera del marco del banco de

ALBA, pues las partes han acordado que dicha institución sólo ofrecerá financiamiento para proyectos de desarrollo.

Para finalizar, la aplicación del Sistema Único de Compensación Regional (SUCRE), se percibe como un pilar fundamental en el desarrollo comercial entre las naciones de América Latina y el Caribe, en el incremento de sus importaciones y exportaciones de bienes y servicios, con la finalidad de satisfacer las demandas de dichos países, ya sea por su “no producción” o producción insuficiente.

Referencias

- Bajo, O. (1991). *Teorías del comercio*. Libro publicado por Antoni Bosch. En: Girona, M. (Editor), Barcelona, 1ª ed. Documento en línea. Consultado el 7 de mayo de 2010. Disponible en: <http://books.google.co.ve/books> Madrid.
- Banco de la ALBA (2008). *¿Qué es el SUCRE?* Disponible en: <http://www.bancodelalba.org/sucres.html>
- Código de Comercio. (1955). Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 475, 21 de diciembre de 1955.
- Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. (1999). Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 5.453 (extraordinaria), 24 de marzo de 2000.
- Diario VEA (2010). *Empresas privadas podrán realizar operaciones con el SUCRE*. Sección: “economía”. Caracas: jueves 7 de octubre de 2010, pág. 17.
- Piñeiro, C. (1997). *Intercambio de compensación: teoría, práctica y estrategia, una nueva opción en el comercio internacional*. Colombia: Editorial MacGraw-Hill.
- República de Honduras (1992). *Declaración conjunta del acuerdo de Nueva Ocotepeque. Acuerdo de Libre Comercio, inversión e integración económica*. Ciudad de Ocotepeque, 12 de mayo de 1992.
- Sanahuja, J. A. y Sotillo, J. A. (coords.) (1998). *Integración y desarrollo en Centroamérica: más allá del libre comercio*. Madrid, La Catarata.
- Sanahuja, J. A. (2007). *Regionalismo e integración en América Latina: balance y perspectivas*. En: “Pensamiento iberoamericano” (nueva época), monográfico: “La nueva agenda de desarrollo en América Latina”, febrero de 2007, 0212-0208, pp. 75-106.

“VII Cumbre de jefes de Estado y de gobierno de la Alianza Bolivariana para América (ALBA-TCP)”, 2009. *Tratado Constitutivo del Sistema Unitario de Compensación Regional de Pagos (SUCRE)*. Cochabamba, 17 de octubre de 2009.

Fecha de recepción: 29 de marzo de 2011
Fecha de aceptación: 31 de marzo de 2012